



ORDINARIO N° 0064

ANT.: RES. EX. N°3/ Rol F-040-2018

MAT.: Informa materia que indica y remite antecedente.

INT. N°17/2019

Q.F.FAR/J.G. RRO/ABOG. *[Signature]*

VALPARAÍSO,

11 ENE. 2019

DE : FRANCISCO ÁLVAREZ ROMÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAÍSO

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por la presente junto con saludarle, remito a usted copia de Resolución N°3 de 8 de Enero de 2019 que aclara la situación de la medida provisional adoptada por esta institución respecto de la empresa Oxiquim S.A. en el contexto de sumario sanitario N°185EXP2942.

Saluda atentamente a UD.,



[Signature]
FRANCISCO ÁLVAREZ ROMÁN

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Intendente.
- Seremi de Salud.
- DAS
- Oficina Territorial Vía del Mar.
- Oficina de Partes.
- Asesoría Jurídica.



Q.F. FAR/J.G. RRO/ Abog. *[Signature]*
INT. 1 /2019

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 03
VALPARAÍSO, - 8 ENE. 2019

VISTOS: 1) Los antecedentes acumulados al expediente sanitario N°185EXP2942, seguido en contra de la sociedad OXIQUM S.A., Rut N°80.326.500-3, con domicilio en Camino Costero N°271, Sector El Bato, Quintero;

CONSIDERANDO: 1) Que, en dicho procedimiento administrativo se decretaron medidas provisionales y dictó la Resolución N°411 de 27 de Agosto de 2018 que ratificó dichas medidas; 2) La Resolución N°586 de 31 de Octubre de 2018 que declaró la incompetencia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso para continuar con la tramitación de dicho procedimiento sancionatorio; 3) Que en la referida Resolución N°586 de 31 de Octubre de 2018 no se especificó la situación de las medidas provisionales; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 5°y 161 y siguientes del Código Sanitario; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°977/96 del Ministerio de Salud; en el DL 2763/79, modificado por la Ley 19.937; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°46 de 27 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- ACLÁRESE que las medidas provisionales decretadas en Acta de Inspección N°0075088 de 23 de Agosto de 2018 y ratificadas por Resolución N°411 de 27 de Agosto de 2018, específicamente las indicadas en los numerales 1.1° y 1.2° que establecían las siguientes prohibiciones:

1.1° SE PROHIBEN las operaciones de carga y descarga de sustancias peligrosas del estanque 306, atendido que no cuenta con autorización sanitaria para el almacenamiento de sustancias peligrosas.

1.2° SE PROHIBE la asignación de carácter multipropósito de los estanques de almacenamiento de sustancias peligrosas, mientras no se autorice por la Autoridad Sanitaria, procedimiento que de cumplimiento al Decreto Supremo N°43, considerando las variables ambientales-meteorológicas de velocidad y dirección de

